



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No.

0042

- 2 FEB 2017 -

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la ley 80 de 1993 el artículo 42 reza:

"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo.- Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

Y en su artículo 43 prescribe:

ME



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0042

(2 FEB 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

"Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política, son derechos fundamentales de los niños, entre otros el acceso a la educación y una alimentación equilibrada.

Que el Artículo 6º de la Ley 7ª de 1979, dispuso que todo niño *"...tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales..."*.

Que con el fin de atender dichos postulados de orden constitucional, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Alimentación Escolar – PAE, definido como la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y deserción escolar, así como fomentar estilos de vida saludables.

Que el Parágrafo 4º del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, trasladó el Programa de Alimentación Escolar PAE, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), confiriéndole la competencia para llevar a cabo la *"...orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales..."*.

Que de conformidad con el Artículo 2.3.3.2.2.3.4., del Decreto 1075 de 2015, *"...Los establecimientos educativos que presten el servicio de educación preescolar y que atiendan, además, niños menores de tres (3) años, deberán hacerlo conforme a su proyecto educativo institucional, considerando los requerimientos de salud..."*

Handwritten signature or initials



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0042
(2 FEB 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

nutrición y protección de los niños, de tal manera que se les garantice las mejores condiciones para su desarrollo integral, de acuerdo con la legislación vigente y las directrices de los organismos competentes..."

Que el Artículo 2.3.3.2.1.4 ibídem estableció igualmente que "...las instituciones educativas privadas o estatales que presten el servicio público del nivel preescolar, propenderán para que se les brinde a los educandos que lo requieran, servicios de protección, atención en salud y complemento nutricional, previa coordinación con los organismos competentes..." .

Que mediante el Decreto No. 1852 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó lo atinente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, adicionando el Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Que el Artículo 2.3.10.3.2., del Decreto 1852 de 2015, estableció como competencia del Ministerio de Educación, la determinación de los criterios para distribuir los recursos de la Nación, así como la ejecución de "...las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales..." .

Que el Artículo 2.3.10.4.3., ibídem estableció como funciones de los entes territoriales "...Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional...", debiendo para tal efecto de "...Apropiar y reservar recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer las vigencias futuras cuando haya lugar..." .

Que el Municipio de Pasto mediante Resolución No. 162 del 21 de Diciembre de 2016 ordenó la apertura del proceso en modalidad de licitación pública N° LP-2016-006 cuyo objeto es "El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación a prestar el servicio de Implementación del Programa de Alimentación Escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial de los 48 establecimientos educativos oficiales de las jornadas mañana, tarde y jornada única, conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución 16432 de 2015 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y los estudios previos, consistente en un complemento alimentario a.m./p.m. y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en la matrícula oficial SIMAT de las jornadas mañana, tarde y/o única, según el cuadro de características, cantidades y especificaciones".

HE



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0042-
(- 2 FEB 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

Que el Municipio de Pasto, dio cumplimiento al trámite previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para el proceso en modalidad de licitación pública N° LP-2016-006, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivos y en el cronograma establecido para el proceso.

Que el día 29 de diciembre de 2016 a las 10:00 am, se realizó audiencia pública de apertura de propuesta, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

- UNION TEMPORAL PAE PASTO 2017
- UNION TEMPORAL UNIDOS POR PASTO

Que se garantizó todos y cada uno de los principios que regulan la contratación estatal para la verificación de requisitos, otorgando a cada uno de los proponente el debido proceso, derecho de réplica, contestación a cada una de las observaciones en sus etapas pre-contractuales, de manera eficaz y eficiente dentro del proceso de referencia.

Que llegada la fecha y hora previamente señalada para su realización, en la cual manifiesta el comité asesor evaluador el no cumplimiento de la totalidad de los requerimientos habilitantes solicitados por la Administración Municipal de Pasto, tanto para la UT. PAE PASTO 2017 y la UT. UNIDOS POR PASTO

Ante lo cual, el Comité Asesor Evaluador conforme a lo estipulado en el capítulo VI, numeral 6.3 DECLARACION DE DESIERTA, causal "Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este pliego de condiciones". Recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública declarar desierto el proceso de en modalidad de licitación pública N° LP-2016-006. Razón por la cual se procede a su proyección en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de La Ley 80 de 1993.

Que mediante Resolución 0017 de 24 de Enero de 2017 la directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública declaró desierto el proceso de LP-2016-006, cuyo objeto es "El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación a prestar el servicio de Implementación del Programa de Alimentación Escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial de los 48 establecimientos educativos oficiales de las jornadas mañana, tarde y jornada única, conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución 16432 de 2015 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y los estudios previos, consistente en un complemento alimentario a.m./p.m. y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en la matrícula oficial SIMAT de las jornadas mañana, tarde y/o única, según el cuadro de características, cantidades y especificaciones".

Que el Secretario de Educación municipal mediante oficio número 1432/091-2017 le solicita al señor alcalde se declare la urgencia manifiesta para la ejecución oportuna del Programa de Alimentación Escolar PAE 2017

Ne



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0042

(2 FEB 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

Que la directora de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional en oficio dirigido al señor alcalde de Pasto solicita tomar acciones para la contratación de la operación del PAE de la vigencia 2017 para que se garantice de forma oportuna el servicio de alimentación escolar e informar a dicha entidad las acciones que se adelantaran por parte de la ente territorial.

Que a su vez el presidente de la asociación de rectores FAVIO IVAN CABRERA PAZ, en oficio dirigido al Secretario de Educación Municipal solicita que de manera urgente se brinde la alimentación escolar para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que reciben complemento alimentario en jornada regular y almuerzo en la jornada única para la vigencia 2017.

Que hasta tanto adquiera firmeza el Decreto 0017 de 24 de Enero de 2017 y se adelante un eventual proceso de selección se hace necesario garantizar el oportuno servicio de alimentación escolar para atender el contingente, teniendo en cuenta además la solicitud del Secretario de Educación y las solicitudes planteadas a la Administración Municipal se debe adelantar una contratación parcial cuyo objeto es la Implementación del Programa de Alimentación Escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial de los 48 establecimientos educativos oficiales de las jornadas mañana, tarde y jornada única, conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución 16432 de 2015 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y los estudios previos, consistente en un complemento alimentario a.m./p.m. y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en la matrícula oficial SIMAT de las jornadas mañana, tarde y/o única, según el cuadro de características, cantidades y especificaciones.

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia calendada el día 27 de Abril de 2006, Radicado No. 14275, bajo ponencia del Doctor RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, estableció que "...La urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o desastres anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa. También tiene una finalidad preventiva...", no obstante el Numeral 2º del Artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015 estableció que el PAE "...requiere el apoyo de otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones...", es decir tiene corresponsabilidad social.

Que conforme a lo expresado el Municipio de Pasto, se encuentra en una situación de fuerza mayor que requiere de la declaratoria de urgencia manifiesta, pues adelantar un nuevo proceso público de selección contratistas, dejaría sin cobertura el Programa de Alimentación Escolar durante un periodo de cuarenta (40) días hábiles, lo cual traería graves consecuencias para la estrategia de acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, sobreviniendo eventualmente la deserción masiva de estudiantes.

4E



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0042
(2 FEB 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

de poblaciones vulnerables que además del proceso de formación acuden al sistema educativo oficial, para acceder a este complemento alimentario.

Que las obligaciones y condiciones a las que se someterá el futuro contratista se encuentran en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Pasto, con el fin de salvaguardar los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes adscritos al sistema educativo oficial, así como para conjurar los eventuales perjuicios que se les pudiere ocasionar, por la no ejecución oportuna del Programa de Alimentación Escolar PAE.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y teniéndose en cuenta lo manifestado en la parte considerativa del presente acto, celébrense los contratos que sean necesarios para dar ejecución oportuna al Programa de Alimentación Escolar PAE, hasta por el término de CUARENTA (40) días hábiles, entre tanto el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, adelante el proceso de selección o la figura contractual a la que haya lugar para contratar al operador durante el resto del año lectivo 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contenidas en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, remitiendo para tal efecto éste acto administrativo y todos y cada uno de los contratos suscritos en virtud de la declaratoria de urgencia, así como demás documentos que componen el expediente contractual, ante la Contraloría Municipal de Pasto, y demás entes de control que así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, la publicación de los contratos, actos administrativos y demás documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, y demás sistemas de información que determine la Ley, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal efectúe las modificaciones del presupuesto del Municipio de Pasto de la actual vigencia fiscal de ser

HE



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0042-

(- 2 FEB 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES



necesarios y hacer todos los movimientos presupuestales y contables indispensables para cumplir con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

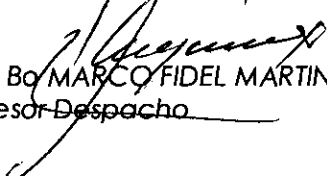
Dado en Pasto, a los - 2 FEB 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto 


Vo. Bo. HENRRY BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal 


Vo Bo JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero


Vo Bo MARCO FIDEL MARTINEZ
Asesor Despacho